

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1863)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.951 - APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TREIS A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 22 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima  
Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción..... 1'00 —  
Idem oficiales ídem ídem..... 0'90 —  
Idem particulares..... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas

##### Fomento.—Aguas

Don Cristóbal Gil Esteban, vecino de Gascones, provincia de Madrid, ha presentado en este Gobierno Civil instancia solicitando la publicación de la siguiente nota, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918.

«Nota relativa a la petición de un salto de agua, redactada en la forma que se previene en el artículo 9.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, presentada por D. Cristóbal Gil, vecino de Gascones, en solicitud de la concesión de un salto de agua.

Nombre del peticionario, Cristóbal Gil Esteban.

Clase del aprovechamiento, fuerza metriz.

Cantidad de agua que se pide, 25 litros de agua por segundo.

Corriente de donde se deriva, Arroyo Buitraguillo, afluente del río Lozoya.

Término en que radican las obras, Gascones (provincia de Madrid).

Madrid, 20 de noviembre de 1923.—Cristóbal Gil.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918 se publica la referida nota, que fué presentada en este Gobierno Civil el día 20 del actual, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que se

abre un plazo de treinta días, que comenzará a contarse el día 28 del corriente y terminará el día 27 de diciembre próximo, a las trece horas, plazo durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto y, asimismo, se admitirán también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con ella.

Madrid, 22 de noviembre de 1923.

El Gobernador,  
El Duque de Tetuán  
(A.—1.086)

#### Carreteras.—Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Estremera para la construcción de la carretera de tercer orden de la Estación de Vellisca a Carabaña, a empalmar en una de las afluentes a este punto, Sección entre la Dehesa de la Algarga al final, trezo tercero, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 203, correspondiente al día 25 de agosto último, y habiendo de procederse a la fijación y medición de dichos terrenos, se avisa por el presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial del día 17 de abril del corriente año, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente sobre expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones, o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 23 de noviembre de 1923.

El Gobernador,  
El Duque de Tetuán

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

Rodríguez Macayo Esteban (Joaquín), domiciliado últimamente en la calle de San Lorenzo, 9, principal izquierda, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para cumplir la pena impuesta en causa por estafa, instruida bajo el número 441-923, y cuyo penado es natural de Bilbao (Vizcaya), hijo de Esteban y de Segunda, de cuarenta y tres años de edad, soltero, camarero, y habita en la calle de San Lorenzo, número 9, principal derecha.

Madrid, 1.º de noviembre de 1923.

El Secretario,  
R. Felipe de Sande

Joaquín Díaz Cañabate  
(B.—3.005)

##### CENTRO

Fernández Carrasco (Eugenio), domiciliado últimamente en Abel, número, 3, patio número, 2, o Imperial, 2 (Parque de limpiezas), comparecerá, el 8 de noviembre, a las tres de la tarde, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de esta Corte, para asistir al juicio oral de causa por lesiones instruida por el Juzgado del Centro, contra Miguel Sangar Olivar Madrid, 2 de noviembre de 1923.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

José María de la Torre  
(B.—3.008)

##### HOSPICIO

González Herráiz (Andrés), hijo de Elías y de Andrea, natural de Castilla de la Sierra (Cuenca), de estado viudo, profesión vendedor, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle de la Encarnación, número 10, segundo, izquierda, procesado

por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad.

Madrid, 3 de noviembre de 1923.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena

V. B.º

El Juez,

Arcadio Conde

(Núm. 3.005) (B.—3.003)

Yepes Moll (Aurora), hija de Jesús y Aurora, natural de Madrid, de estado soltera, de treinta y nueve años de edad, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Cervantes, número 24, tercero, procesada por corrupción de menores, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad.

Madrid, 3 de noviembre de 1923.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena

V. B.º

El Juez,

Arcadio Conde

(Núm. 3.006) (B.—3.002)

López García (Leonardo), hijo de Manuel y de Emilia, natural de Madrid, de estado casado, de profesión sastre, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Amanuel, número 9, tienda, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad.

Madrid, 3 de noviembre de 1923.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena

V. B.º

El Juez,

Arcadio Conde

(Núm. 3.007) (B.—3.001)



Rodríguez Malasaña (Juan), hijo de Andrés y de Vicenta, natural de Sevilla, de estado casado, profesión tipógrafo, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Trafalgar, número, 5, duplicado, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad.

Madrid, 3 de noviembre de 1923.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º  
El Juez,  
Arcadio Conde  
(Núm. 3.004) (B.—2.998)

Alvarez López (José), hijo de José y de Mónica, natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Serrano, número, 83, tercero, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad.

Madrid, 3 de noviembre de 1923.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º  
El Juez,  
Arcadio Conde  
(Núm. 3.008 bis) (B.—2.999)

Plaza Escalona (Angela), hija de Antonio y de Francisca, natural de Pizarra (Málaga), de estado soltera, profesión prostituta, de veintitrés años, domiciliada últimamente en la calle de Ceres, número, 6 y 8, segundo derecha, procesada por hurto, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad.

Madrid, 3 de noviembre de 1923.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º  
El Juez,  
Arcadio Conde  
(Núm. 3.008) (B.—3.000)

Castaño Fernández (Nicolás), hijo de Martín y de Josefa, natural de Linares (Jén), de estado soltero, de profesión limpiabotas, edad de diecinueve años, domiciliado últimamente en la travesía del Conde, número 1, principal, procesado por hurto, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, con el objeto de constituirse en prisión.

Madrid, 30 de octubre de 1923.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º  
El Juez,  
Arcadio Conde  
(Núm. 2.940) (B.—2.989)

#### HOSPITAL

Negreira Ramos (Herminio), de diecisiete años, hijo de Miguel y de Juana, soltero, jornalero, natural de Santa Comba (Coruña), que vivió en esta Corte, en la calle de Santa Ana, número 9, piso primero, izquierda, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de Argote, a fin de notificarle el auto de prisión, dictado por la Superioridad en el rollo de la causa número 698 del año 1922, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de octubre de 1923.

El Secretario,  
P. S.

Cándido Rodríguez  
Francisco Fabié  
(Núm. 2.921) (B.—2.985)

#### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en dieciséis del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Francisco Alonso y Alvarez, contra doña Teresa Alvarez y Gutiérrez y D. Lorenzo Claver y Alvarez, se anuncia, por primera vez, la venta, en pública subasta, en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas, que para este fin señalaron los contratantes en la cláusula undécima de la escritura que sirve de base al juicio de la siguiente

#### Finca urbana:

Un hotel construido de nueva planta, situado en esta Corte, en la calle de Mantuano, señalado con el número seis provisional, barrio de la Prosperidad, distrito de Buenavista, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: a Poniente, su fachada con la citada calle de Mantuano; al Sur, con terrenos de D. Francisco López Cerezo, hoy sus herederos, y con finca de D. Camilo López; al Levante, con resto del solar de don Ambrosio Morcillo, y al Norte, con resto del solar del Sr. Morcillo y fincas de D. Antonio Montero, antes de D. Ramón Fernández y de su mujer doña Micaela Sánchez. Comprende una superficie plana de setecientos ochocientos sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ciento veintisiete pies cuadrados sesenta y seis centésimas partes de otro. En el ángulo de la calle y medianería izquierda, se halla construido el hotel que consta de sótanos en parte de su superficie y planta baja, distribuida en habitaciones para una sola vivienda, y en el testero un cuerpo de edificio de un solo piso destinado al servicio y por-

tería. La superficie construida es de doscientos noventa y nueve metros noventa y un decímetros, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y dos pies castellanos, de los cuales corresponden al hotel tres mil once pies cuarenta y tres centímetros y los restantes ochocientos cincuenta y un pies cincuenta y dos centímetros al cobertizo y muros de cerramiento, y esta finca se halla dotada con la propiedad de un metro cúbico de agua al día del Canal del Marqués de Santillana.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de diciembre próximo, a las once; previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores a las cuarenta y cinco mil pesetas que sirven de tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de lo que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, diecinueve de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

El Juez,  
Miguel de Entrambasaguas  
(A.—1.084)

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictadas en catorce del actual, y hoy en el juicio declarativo de menor cuantía instado por la Sociedad Mercantil «Banco de Créditos Mutuos», contra D. Manuel Fernández Franco, sobre pago de pesetas, cito por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al D. Manuel Fernández Franco, de ignorado domicilio y paradero, para que el día tres de diciembre próximo, a las once, comparezca en la Sala audiencia de S. S., sito en la calle del General Castaños, número uno, a prestar declaración a tenor de las posiciones que sean declaradas pertinentes de las que contenga el pliego que en el mismo acto presente el demandante; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le pa-

rá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
Juan García Inés  
(A.—1.085)

#### PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ramiro Serrano Huertas, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, en causa por estafa número 305 del corriente año, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 31 de octubre de 1923.

El Secretario,  
P. D. del Dr. Infante,  
Alejandro Moraleda

Antonio Falcón  
(Núm. 2.937) (B.—2.993)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Montes Dosal, de treinta y cinco años de edad, hijo de Eugenio y Martina, de oficio albañil, soltero, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Navarra, 4 (Cuatro Caminos), cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 30 de octubre de 1923.

El Secretario,  
Ldo. César del Pozo  
Juan José Barrenechea  
(Núm. 2.996) (B.—2.995)



**Dirección general de Seguridad***Jefatura Superior de Policía de Madrid*

SECRETARIA

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en el expediente instruido a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Urbano Aguirre Cuadra, contra providencia del Gobierno Civil, fecha 8 de octubre último, imponiéndole 100 pesetas de multa por infracción del Reglamento de las Casas de Préstamos y Establecimientos similares de 12 de junio de 1909, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 22 de noviembre de 1923.

El Director General,  
P. D.  
El Jefe Superior

**ABOGACIA DEL ESTADO**

DE LA

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS****EDICTO***Expediente gubernativo*

En el expediente gubernativo que me hallo instruyendo por denuncia que D. Luciano Taxonera y Vivanco formuló ante el señor Presidente del Directorio Militar, en escrito de 5 del corriente, con referencia a las faltas de asistencia que motivaron su cesantía, en el día de ayer he dictado la providencia que dice lo siguiente:

«Cítese al denunciante D. Luciano de Taxonera y Vivanco, para que comparezca en esta Abogacía del Estado, el día 17 del corriente, horas de las diez a las catorce, a fin de ratificarse en la denuncia y ampliar sus manifestaciones, si se estimase necesario.»

Y no habiendo sido posible averiguar el domicilio del Sr. Taxonera, a pesar de las muchas gestiones que se han realizado, se le requiere por el presente edicto para que, en término de cinco días, comparezca en esta Abogacía, de las diez a las catorce horas.

Madrid, 16 de noviembre de 1923.

El Abogado Jefe instructor,  
N. Moisés de Benito  
(Núm. 3 135)

Sección Administrativa  
de Primera Enseñanza  
de la provincia de Madrid

Con fecha 21 del actual y de acuerdo con lo ordenado por la Dirección

general de Primera Enseñanza en 2 de junio y 24 de septiembre último, han sido nombradas Maestras interinas de las Escuelas Nacionales de Villarejo de Salvanes y San Fernando de Henares, respectivamente, doña María Nebreda y González y doña Felisa Blanco Minguéz, aspirantes de esta provincia, quienes percibirán el sueldo anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1923.

El Jefe de la Sección,  
P. D.  
Rafael López Mora

**Comandancia General de Somatenes DE LA 1.ª REGION**

CIRCULAR

Por acuerdo de la Comisión Organizadora del Cuerpo de Somatenes de esta Región, y con la aprobación del excelentísimo señor Capitán General de la misma, se ha modificado el artículo número 52 del Reglamento, en lo que se refiere a las cuotas que han de satisfacer sus afiliados, en la forma que se expresan; bien entendido que, por lo que respecta a propietarios de fincas rústicas y urbanas, que a la vez lo sean de industrias o viceversa, se computará la cuota que han de satisfacer, por la totalidad de la contribución que paguen anualmente por ambos conceptos.

*Escala gradual de cuotas*

CUOTA ANUAL

Jornaleros, 3 pesetas.

Los que paguen hasta 200 pesetas anuales de contribución, 3 pesetas.

Empleados cuyos sueldos no excedan de 3.000 pesetas anuales, 6 pesetas.

Los que paguen de 200 a 500 pesetas de contribución, 6 pesetas.

Empleados con sueldo de más de 3.000 pesetas anuales, 12 pesetas.

Los que paguen de 500 a 1.000 pesetas anuales de contribución, 12 pesetas.

Contribuyentes con más de 1.000 pesetas anuales, 36 pesetas.

Madrid, 19 de noviembre de 1923.

El Comandante General,  
Antonio Dabán  
(Núm. 3.184)

**DIRECCION GENERAL**

DE LA

**DEUDA Y CLASES PASIVAS***Señalamiento de pagos para la próxima semana*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 26, 27 y 28 del actual y primero de diciembre próximo, se entreguen por la caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores, que no hayan sido recogidos y, además, los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que se insertan en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de la emisión de 1908, hasta la factura número 22.746.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, por canje de las carpetas provisionales de igual renta y clase, hasta la factura número 4.740.

Madrid, 24 de noviembre de 1923.

El Director general,  
Arturo Forcat

Los individuos de [Clases Pasivas que tienen consignada el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las diez de la mañana a dos de la tarde y de tres a cinco, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1 de noviembre de 1923

Montepío Militar, letras S. a Z.;  
Montepío Civil, letras N. a Z.; soldados.

Día 3

Montepío Militar, letras A. a F., jubilados.

Día 4

Montepío Militar, letras G. a K.;  
Montepío Civil, letras A. y B.; Cesantes, Excedentes, Saqueos, Remuneratoria, Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes.

Día 5

Montepío Militar, letras L. a M.;  
Montepío Civil, letras C. a F.; Plana Mayor de Jefes, Capitanes y Tenientes.

Día 6

Montepío Militar, letras N. a R.;  
Montepío Civil, letras G. a M.; Marina, Sargentos, Plana Mayor de Tropa y Cabos.

Día 7 y 8

Altas, Extranjeros, Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 10

Retenciones.

*Observaciones*

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos

generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 24 de noviembre de 1923.

El Director General,  
Arturo Forcat

**Delegación de Hacienda**

DE MADRID

*Abogacía del Estado*

Por el presente se hace saber que en el expediente de reclamación por el Impuesto de Derechos Reales, número 82 de 1923-24, promovido por doña Encarnación Cabello, se ha acordado el siguiente requerimiento:

«Para poder tramitar la reclamación formulada por doña Encarnación Cabello, es preciso que, en el improrrogable plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, presente en el Negociado de Reclamaciones de esta Abogacía el documento base de la liquidación impugnada en dicho expediente; advertida que, de no hacerlo así, se entenderá que desiste de su reclamación.»

Madrid, 19 de noviembre de 1923.

El Abogado del Estado Jefe,  
(Firmado)  
(Núm. 3.177)



# PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Relación de las compras ajustadas en el mes anterior

VENDEDOR	VECINDAD	ARTICULO	PRECIO Pesetas
Don Rafael M. de Oliva	Madrid	Aceite claro	1 58
Manuel Chisver	Idem	Algodón	1 21
Valentín Hernández	Idem	Avena	24
Patricio Fernández	Idem	Idem	24
Nicolás Pintado	Idem	Idem	24
José Maeso	Idem	Idem	24
Amalio Carmena	Idem	Cebada	25 50
Evaristo del Pozo	Idem	Idem	25 50
Jacinto Quintana	Idem	Idem	25 50
José Maeso	Idem	Idem	25 75
Amalio Carmena	Idem	Idem	25 75
Angel Fernández	Idem	Idem	25 75
Manuel Reguera	Leganes	Idem	25 75
Félix Izquierdo	Madrid	Forraje de alfalfa	7 20
Sociedad Española de Comercio	Idem	Gasolina	71
Don Nicolás Pintado	Idem	Heno de alfalfa	23
Julian Martínez	Idem	Harina primera	56 25
Isidoro Bustos	Idem	Hulla máquinas	9 20
Sociedad general de Carbones	Idem	Idem	9 20
Hijos de Vicente Rubio	Idem	Idem	9 20
Don Isidoro Bustos	Idem	Cok para hornos	9 20
Hijos de Vicente Rubio	Idem	Idem	9 20
Don Primitivo Ruiz	Villatobas	Paja	6
Antonio García	Madrid	Idem	6
Tomás Martínez	Idem	Idem	6
Tiburcio Cereceda	Tembleque	Idem	6
Maximino Centenera	Madrid	Idem	6 50
Domingo Lallave	Vicálvaro	Idem	6 50
Fausto Nieves	Madrid	Idem	6 50
Tomás Millán	Idem	Idem	6 50
José Maeso	Idem	Idem	6 50
Angel Fernández	Idem	Idem	6 50
Eugenio Jiménez	Idem	Idem	6 50
Julian Rizados	Villaluenga	Idem	6 50
Manuel Reguera	Leganes	Idem	6 50
Narciso Fernández	Madrid	Cestos para pan	23
Hijas de Nicomedes Herrero	Idem	Cajas para galleta	5 70
Don Juan Crespo	Idem	Bolvas para galleta	15
Señora viuda e hijos de Verdegay	Idem	Idem	15
Don Isidoro Bustos	Idem	Vegetal	19 25
Pedro González	Navalcarnero	Idem	19 25
Isidoro Bustos	Madrid	Cok para cocinas	8
Hijos de Vicente Rubio	Idem	Idem	8
Don Feliciano Ruiz	Chiloeches	Esparto	14
Angel Fernández	Madrid	Idem	14
José Maeso	Idem	Idem	14
Agustín Muñoz	Iscar	Leña cocinas	5 85
Pedro González	Navalcarnero	Idem	5 85
Andrés Páramo	Madrid	Idem	5 85
Diego Pérez	Idem	Idem	5 85
Manuel Ruiz	Nuez	Cebada	25 75
Jacinto Ruiz	Idem	Idem	25 75
Ulpiano Martín	Cabañas	Paja	6 50
Pablo Rosell	Arges	Cok hornos	9 20
Idem	Idem	Idem	9 20
Ernesto Naranjo	Ciudad Real	Carbón vegetal	19 25
Facundo Zamora	Puerto Llano	Cebada	23
Rafino Acosta	La Cañada	Avena	22 75
Justo Guzmán	Ciudad Real	Paja	5 60
Ernesto Ruiz	Idem	Leña hornos	6
Justo Guzmán	Idem	Sal	10
Francisco Sacristán	Idem	Leña cocinas	5 45
Lucas de Arana y Compañía	Ocaña	Cebada	25
Don Francisco Sacristán	Aranjuez	Idem	25
Pedro Andión	Ocaña	Paja	6
Francisco Sánchez	Madrid	Cok cocinas	9
Antonio García	Aranjuez	Carbón vegetal	19 25
Ramón Luque	Idem	Alfalfa	3 50
	Jaén	Petróleo	60

Madrid, 16 de noviembre de 1923.—El Coronel Director, Eusebio Pascual.  
(Núm. 3.165) (O.—108)

## Comandancia de Ingenieros DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, fecha 11 de noviembre de 1922 (*Diario Oficial* número 255), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de terminación del Cuartel del Infante Don Juan, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interven-

tor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 7 de diciembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta segunda subasta, todos los días laborables, de once a las catorce horas, desde el día 28 al 6 de diciembre próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión. El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida

subasta, será el del presupuesto de contrata aprobado por Real orden de 28 de julio último de estas obras, que con exclusión del presupuesto complementario del mismo, según esta misma Real orden, dictada de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, asciende a la cantidad total de 3.186.940 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 159.347 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta segunda subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en las órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Directorio Militar fechas 31 de diciembre de 1922 y 28 de septiembre último, cuyas copias en las *Gacetas de Madrid* se han publicado en los *Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra* núm. 4 de 6 de enero último y núm. 218 de 2 de octubre del corriente año, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 20 de noviembre de 1923.  
Antonio Roche

### Modelo de proposición.

Don F... T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alu-

de, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...  
(Firma y rúbrica del proponente.)  
(E.—741)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en la ley Municipal y demás disposiciones vigentes, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en que se contiene el presupuesto de gastos e ingresos formulado para el Matadero Frigorífico Industrial, que ha de ser incorporado al ordinario del vigente ejercicio económico.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1923.

El Secretario,  
Francisco Ruano

(Núm. 3.179)

### ARANJUEZ

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia segunda subasta para arrendar la recaudación del arbitrio Municipal sobre «Pesas y Medidas de uso forzoso» en el ejercicio actual, bajo el tipo de 14.550 pesetas o sean las tres cuartas partes del que sirvió de tipo para las primeras.

El acto de la subasta se celebrará a las horas de las once y treinta minutos del primer día hábil, siguiente a la terminación del plazo de diez días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El pliego de condiciones que se hizo público, sin que contra éste se reprodujera reclamación, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta.

Aranjuez a 22 de noviembre de 1923.

El Alcalde accidental,  
Fernando Díaz

(Núm. 3.208)

(E.—742)